



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE TELEFONIA SAI/DRM/CS/002/2021 DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, ASISTIDA POR EL C. LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMÍNGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE ENLACE ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2020, "LAS PARTES", celebraron el contrato SAI/DRM/CS/009/2020 (En adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE TELEFONÍA", derivado del procedimiento de Licitación Pública Número LA-016000997-E30-2020 de carácter Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 17 de abril de 2020.

SEGUNDO.- En "EL CONTRATO", se establece en su cláusula SEGUNDA, lo siguiente:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato"

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 20 de abril de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TERCERO.- En "**EL CONTRATO**", se estableció en su cláusula **SEXTA** lo siguiente:

SEXTA. - "Lugar de prestación del servicio"

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "**EL PROVEEDOR**" se realizarán en la Calle 5ª Poniente Norte # 1207 Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CUARTO.- En "**EL CONTRATO**", se estableció en su cláusula **NOVENA** lo siguiente:

NOVENA. - "Modificaciones"

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO.- Mediante oficio número **127DF/SAI/DRM/3245/2020** de fecha **26 de noviembre de 2020**, suscrito por la Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica y Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, solicitó al proveedor del "**SERVICIO DE TELEFONÍA**" a través de su Apoderado el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, carta en la que manifestara su interés y acuerdo de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**", conforme a la cláusula **Novena** del mismo, manifestando su compromiso a respetar las mismas condiciones y calidad acordadas en "**EL CONTRATO**".

SEXTO.- Con escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, firmado por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, Apoderado legal de la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V.**, "**EL PROVEEDOR**" acepta la modificación del contrato y ampliación de la vigencia del mismo.

SEPTIMO.- En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a las cláusulas **SEGUNDA**, y **TERCERA** de "**EL CONTRATO**", de conformidad con el artículo 44 de la LAASSP y la Cláusula **NOVENA**, en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



consecuencia es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **DÉCIMA**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 92 del RLAASSP para continuar con la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT", que:

1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2 Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que los servidores públicos que suscriben el presente Convenio Modificatorio cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el artículo 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la propia Dependencia, así como en así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. apartado IV.16.1 Elaboración de Contratos y Pedidos.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

2.1 Que Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



54 de la Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 5,229, bajo la denominación **"TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V."**, y tiene como objeto social entre otros: construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia, Nacional e Internacional y mundial y el servicio público de telefonía básica..

2.2 Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderado Legal de **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V."**, mediante la Escritura Pública Número 147,687, de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2.4 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, **TME840315 KT6**.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 El presente convenio modificatorio, se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en consiste en ampliar la vigencia y el plazo del contrato **SAI//DRM/CS/009/2020**

SEGUNDA. - Se modifica la Cláusula: **SEGUNDA "Vigencia del Contrato"** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- "Vigencia del Contrato" Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el **01 de enero de 2021** y concluirá el **31 de marzo de 2021**.

TERCERA. En **"EL CONTRATO"**, se amplía el monto por el 20% en la cláusula **TERCERA**, para quedar como sigue:

TERCERA. - "Monto del Contrato"

"LA SEMARNAT" pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de retribución de los servicios, un presupuesto mínimo total de **\$ 5,760.00 (Cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** y hasta un presupuesto máximo total de **\$ 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos 00/100 M.N.) IVA incluido**.

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **"DÉCIMA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato"** de **"EL CONTRATO"**, se obliga:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



A presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN 5ª PONIENTE NORTE 1207, BARRIO NIÑO DE ATOCHA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

POR "LA SEMARNAT"

Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica

POR "EL PROVEEDOR"

Ing. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez

Apoderado Legal
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

ENLACE
ADMINISTRATIVO

Lic Rafael Revueltas Dominguez
Jefe del Departamento de Recursos Humanos



MEDIO AMBIENTE

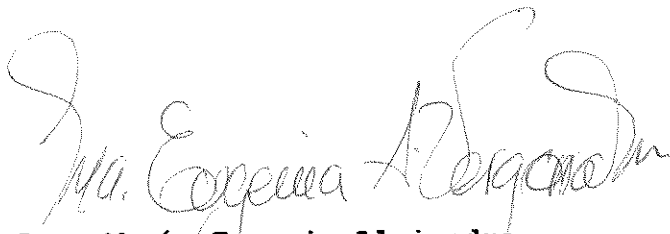
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TESTIGOS


C. Aurelia Zarate Marroquin

Técnico Especializado


**Arq. María Eugenia Alejandra
Vergara Méndez**

Jefa del Departamento de Fomento
Sectorial y
Responsable del Departamento de
Recursos Materiales y Servicios
Generales


Lic. Blanca Fanny Palacios Albores

Jefa del Departamento de Zonas Costeras y
Responsable de la atención y seguimiento de los asuntos turnados a la
Unidad Jurídica

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SAI/DRM/CS/009/2020, CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.".-CONSTE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 31 de diciembre del 2020

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEMARNAT CHIAPAS SAI/DRM/CS/002/2021 **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica y designada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 31 de diciembre del 2020

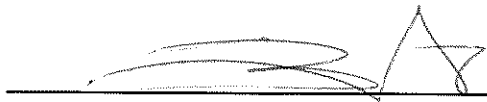
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEMARNAT CHIAPAS SAI/DRM/CS/002/2021 **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Blanca Fanny Palacios Albores**, Jefa del Departamento de Zonas Costeras y Responsable de la Atención y Seguimiento de los Asuntos turnados a la Unidad Jurídica, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE


LIC. BLANCA FANNY PALACIOS ALBORES

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 31 de diciembre del 2020

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEMARNAT CHIAPAS SAI/DRM/CS/002/2021 **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **Rafael Revueltas Dominguez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE


LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 31 de diciembre del 2020

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEMARNAT CHIAPAS SAI/DRM/CS/002/2021 **CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La suscrita **María Eugenia Alejandra Vergara Méndez**, Jefa del Departamento de Fomento Sectorial y Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE



ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 31 de diciembre del 2020

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEMARNAT CHIAPAS SAI/DRM/CS/002/2021
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Aurelia Zárate Marroquín**, Técnico Especializado adscrita al Departamento de Recursos Materiales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- 1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.
- 2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.
- 3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observar las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

ATENTAMENTE

C. AURELIA ZÁRATE MARROQUÍN

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.